

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 540/2014. (PP. 288/2015).

NIG: 2905442C20140001946.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 540/2014. Negociado: 1.

De: Gas Natural Servicios SDG, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Contra: Fuengirola Sports.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 540/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Gas Natural Servicios SDG, S.A., contra Fuengirola Sports sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 540/2014 en los que han sido parte demandante Gas Natural Servicios SDG, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Medina Cuadros y asistida del Letrado Sr. Torre Sagaza, y parte demandada Fuengirola Sports, en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 11 de noviembre de 2014.

F A L L O

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Medina Cuadros en nombre y representación de Gas Natural Servicios SDG, S.A., condeno a Fuengirola Sports a abonar a la primera la suma de 14.660,36 euros más la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 7 de abril de 2014, con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Fuengirola Sports, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario.